

Radicado: 010-2021-00320-00
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: IGNACIO MANUEL VILLALOBOS MEJÍA
Demandado: SOCIEDAD COMERCIAL REBCO LIMITADA

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante allegó constancia de notificación personal enviada a la parte demandada FIDUPREVISORA S.A. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 9 de Junio de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Nueve (9) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

La parte actora mediante escrito del 8 de junio de 2023 (PDF58, C1) allegó constancia de notificación realizada al demandado FIDUPREVISORA S.A: Analizada dicha documentación encuentra el despacho que la diligencia notficatoria no está en regla, toda vez que de la constancia de envío se observa que solo se remitió el auto admisorio y el auto que vincula al litisconsorte necesario pero se omitió remitir los anexos de ley (demanda y anexos), tal y como lo establece el inciso 1 del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Despacho no acepta la notificación hecha al demandado FIDUPREVISORA S.A, y en su lugar **REQUIERE** nuevamente a la parte actora para que la adelante correctamente y acredite las diligencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd53fbe4df6ec6795e254ba9d3ba5aa30f999bf1d9292994169012faf9054fb**

Documento generado en 09/06/2023 09:39:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>